República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00115**

Subsanada en tiempo la demandada, y con el fin de continuar con el trámite que corresponde, el Juzgado dispone:

Primero. En aplicación de lo previsto en el inciso segundo del artículo 434 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1402765** denunciado como de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO MORA BUITRAGO.

Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G del P., indicándole número de cédulas de ciudadanía y/o Nit., de las partes.

Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y 111 del CGP.

Segundo. Una vez registrado el embargo, la parte interesada allegue al expediente el respectivo certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida, a fin de resolver sobre el mandamiento ejecutivo solicitado.

Tercero. Se reconoce personería a la abogada ANGELICA JOHANNA ALFONSOCAÑON como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 094 del 05 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5925b9f1db4a89bad35659222bc0bd83906778233f10367fdf27fb2ce2cf7a8**
Documento generado en 04/08/2022 12:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m